

**PROYECTO SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL USO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA GOOGLE SUITE, COMO HERRAMIENTA COMPLEMENTARIA A EDUCAMADRID, DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DIRECTORES (APRODIR) PARA SU VALORACIÓN Y APROBACIÓN SI PROCEDIESE, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, QUE AUTORICE A LOS CENTROS AQUÍ REPRESENTADOS, SU USO PARA LA ENSEÑANZA A DISTANCIA.**

Habiendo solicitado a Google la aprobación para el uso de la plataforma Google Suite para centros educativos sin ánimo de lucro, y habiéndose adquirido por parte de nuestros centros asociados, un conjunto de dominios particulares que cada centro ha adquirido según sus nombres, se solicita su valoración sobre el tratamiento de los datos personales en el uso de dicha plataforma educativa, con el fin de poder desempeñar actividades educativas complementarias con la plataforma corporativa de EducaMadrid.

**FUNDAMENTACIÓN DE HECHO EN EL USO DE LA PLATAFORMA GOOGLE SUITE**

PRIMERO.- Durante la etapa en la que se impartió la enseñanza online al cien por cien, entre los meses de marzo a junio de 2020, el uso prioritario del profesorado de nuestros centros para llevar a cabo dicha docencia se realizó a través de la plataforma educativa EducaMadrid. No obstante, se presentaron graves dificultades de tipo funcional y organizativo que derivó el tráfico docente a cuentas personales de los docentes y de los alumnos en Google, para utilizar la app Classroom.

Estas dificultades fueron entre otras, la estabilidad de la plataforma, en la que se produjeron graves caídas del servidor durante las mañanas tanto para los profesores como para los alumnos, con una suspensión indefinida de los servicios prestados, que produjo gran frustración a todos los miembros de la comunidad educativa, padres, alumnos y profesores, así como pérdida de material que había sido elaborado por los alumnos para su evaluación.

Esta situación generó una gran desconfianza en la estabilidad del aula virtual de EducaMadrid. Los docentes que insistieron en no desviar el tráfico a otras plataformas diferentes de EducaMadrid, fueron criticados por las familias, entre otras cosas por considerar tenaz su afán de no utilizar otras plataformas disponibles en Internet, más intuitivas y operativas, y provocar un perjuicio a sus hijos al no poder acceder a sus tareas educativas diarias en un horario razonable de trabajo.

Sin embargo, todo el profesorado y alumnado que condujeron su actividad educativa a distancia haciendo uso de la plataforma educativa Google Suite pudieron desarrollarla satisfactoriamente durante todo el periodo de enseñanza a distancia. Los servidores de Google, no sufrieron ningún tipo de caídas durante la etapa indicada, siendo además mucho

más rápida y ágil la navegación entre los diferentes menús, que cargan a una velocidad muy superior a la de los menús de EducaMadrid.

Otra crítica muy difundida hacia EducaMadrid por parte de la Comunidad Escolar, es lo poco visual, en aspectos educativos, que se muestra, frente a otras plataformas de apariencia más atractiva para el alumnado, y con las que el alumnado interacciona habitualmente en un entorno con el que están familiarizados.

Con respecto al uso de la plataforma de EducaMadrid, el alumnado y el profesorado muestran su dificultad para navegar entre los menús, considerando en su mayoría que no son nada intuitivos, mientras que Google Suite ofrece una facilidad en el uso de menús más cercana y de fácil uso para todos.

La organización, por otra parte, de los grupos creados en Google Suite es mucho más simple y organizada, siendo así que los mensajes que envían los alumnos a los profesores con las dudas quedan únicamente almacenados y ordenados en la propia clase creada, sin que se produzca saturación del correo electrónico, mientras que en EducaMadrid, las comunicaciones se realizan a través del correo electrónico, produciéndose una consecuente saturación y desorganización de las tareas en las cuentas oficiales de los docentes.

A través de Google Suite se pueden enviar tareas simultáneas a todos los alumnos del grupo y establecer un plazo de entrega al que deben atenerse, cuestión de compleja ejecución en la plataforma de EducaMadrid.

En cuanto a las teleconferencias, se permite, sin abandonar el entorno, impartir clase online para todos los alumnos del grupo, utilizando tan solo los usuarios anónimos que ha generado el centro, a diferencia de Teams o Webex Cisco, que necesitan de los datos volcados en EducaMadrid para su ejecución. Una queja que han transmitido las familias a los centros durante los meses de la enseñanza a distancia ha sido que una empresa privada, caso de Microsoft, tenga datos del alumnado sin previa autorización por su parte.

Se considera, especialmente en este último punto, que la salvaguarda de los datos personales y las posibles brechas de seguridad, corren un riesgo mucho mayor en el uso de Microsoft que en el de Google Suite, que está trabajando con cuentas anónimas creadas por el administrador de la aplicación.

Un punto que es de un peso especial en el argumentario para la solicitud del uso de la plataforma de Google Suite como complemento a la de EducaMadrid para la enseñanza online, es que una gran parte de las familias han expresado carecer de recursos tecnológicos como ordenadores o rápidas conexiones a Internet, siendo así, que, en muchos casos, solo disponen del teléfono móvil o de una Tablet. La plataforma Google Suite tiene un entorno adaptado a los sistemas Android y IOS, y ha mostrado que no pierde capacidad en el momento de adaptarse a los dispositivos móviles, mientras que la plataforma de EducaMadrid carece de esa capacidad de adaptación, descolocando los menús y la interfaz, y haciendo muy dificultoso su trabajo desde los dispositivos móviles.

SEGUNDO.- Los centros han adquirido unas licencias gratuitas de Google Suite para entidades educativas sin ánimo de lucro en la que el dominio se corresponde con el nombre de cada centro, de tal forma que los usuarios que participan en dicha plataforma han sido incluidos por el responsable TIC de cada centro de una forma anónima y codificada en cada caso (p.ej., por el siguiente orden, primer nombre, número de aula, número de grupo y número de lista @nombre del centro).

En la práctica docente de los meses de la enseñanza a distancia, se detectó que profesores y alumnos migraron su docencia online a la plataforma de Google Suite, ante las dificultades técnicas que mostraba el aula virtual de EducaMadrid, y en la que se utilizaban las cuentas personales con el dominio Google.com. Para evitar el uso de datos personales, se ha adquirido desde los centros un dominio que protege a todos los usuarios y salvaguarda su anonimato.

Los usuarios de los profesores y los alumnos han sido generados de diversas formas (p. ej., con un código seguido del dominio de tal forma que los individuos son inidentificables, garantizándose el anonimato de todos los usuarios).

No se van a incluir en los perfiles de los usuarios ninguno de los datos que aparecen tanto en la plataforma de EducaMadrid, como en la base que gestiona Raíces Madrid, tales como el sexo, origen, edad, dirección, teléfono, datos de los tutores legales, faltas de asistencia o calificaciones. Tan solo el dominio codificado creado para el uso docente.

Para garantizar el anonimato y confundir cualquier pretensión estadística de la empresa que ofrece la plataforma se pueden generar dos grupos más de alumnos por nivel con alumnos y profesores ficticios con la única finalidad de sesgar cualquier estudio estadístico y hacer aún más difícil identificar a los usuarios reales que usan la plataforma frente a los ficticios controlados por el administrador.

TERCERO.- El único uso y utilización de la plataforma Google Suite, será para gestionar el tráfico de material educativo online entre profesores y alumnos. No será utilizado en la plataforma ningún dato administrativo con efectos jurídicos como las faltas de asistencia de alumnos y profesores, tramitación de bajas laborales, gestiones económicas, evaluación de pruebas de conocimiento o de aptitud parciales o finales, valoración de conductas o procedimientos disciplinarios, pruebas de tipo psicopedagógico y cualquier otro trámite de carácter confidencial corporativo, que serán tratados desde Raíces Madrid y EducaMadrid.

De igual modo las comunicaciones con las familias o con los alumnos, sea cual fuese el contenido, tampoco serán realizadas de modo general a través de las cuentas generadas por el centro para el uso de Google Suite, utilizándose la aplicación Roble/Raíces.

Las cuentas de correo electrónico generadas por el centro en la plataforma Google Suite, no podrán emitir ni recibir correos electrónicos de cuentas externas al dominio generado para el uso de la plataforma, y todas las comunicaciones que realicen los docentes se harán a través de Roble/Raíces, incluyendo en este ámbito cualquier tipo de comunicación

académica, como las calificaciones. Las cuentas con el dominio generado por el centro para el uso de la plataforma solo podrán emitir y recibir correos internos con el docente responsable de la materia con el fin de resolver dudas en torno al aprendizaje de la materia. El administrador de la cuenta, ha bloqueado la entrada y salida de correos ajenos al dominio.

Los docentes y el centro, para la gestión de asuntos pedagógicos o académicos con las familias o con cualquiera de los miembros de la comunidad educativa podrán optar por utilizar la cuenta generada por el centro en la plataforma Google Suite, o la del dominio educa.madrid.org .

CUARTO.- La plataforma de Google Suite, es considerada como una herramienta cuya finalidad es agilizar los procesos online de enseñanza aprendizaje, sin que suponga la suplantación de las funciones de EducaMadrid ni de Roble/Raíces en la gestión académica ni administrativa del centro.

No se podrá acceder a las clases virtuales de la plataforma sin estar bajo la administración de la plataforma gestionada por el centro, por lo que ningún elemento ajeno al centro podrá acceder sin haber sido identificado por el administrador, quien tiene la potestad de crear, suspender o dar de baja a los usuarios.

Si algún usuario de la plataforma perdiese sus claves de acceso o fuesen fruto de algún tipo de usurpación, deberá comunicarlo de inmediato al administrador de la plataforma, quien de forma inminente procederá al cierre de la cuenta.

Ante la sospecha de cualquier riesgo de seguridad por parte de elementos ajenos a los alumnos o profesores, el administrador de la plataforma se reserva la potestad de la suspensión de las cuentas implicadas e incluso el cierre cautelar de la plataforma, si lo considerase necesario.

QUINTO.- El administrador de la plataforma se compromete a que cualquier tipo de trabajo que pueda servir de ejemplo para los alumnos, tales como la resolución de problemas, comentarios de texto, trabajos monográficos, etc., serán compartidos para toda la comunidad educativa a través de la mediateca o del Cloud de EducaMadrid, siempre que estas soporten técnicamente su alojamiento, para que sirvan de provecho a la Comunidad de Madrid y para su almacenamiento, siendo en ese mismo momento eliminados de la plataforma de Google Suite.

SEXTO.- En la plataforma de Google Suite, los profesores compartirán materiales de interés para sus alumnos, como apuntes, videos y audios, que completen la parte del currículo que compete a la enseñanza a distancia. Se podrán mandar y programar tareas para los alumnos con plazos.

Todos los trabajos que se necesiten almacenar o difundir para su ejemplo, serán eliminados de la plataforma de Google Suite y subidos al Cloud o a la Mediateca de EducaMadrid. No

obstante, el uso de la plataforma de Google Suite ofrece grandes ventajas en cuanto a la organización de los trabajos entregados tanto para el profesor como para los alumnos.

SEPTIMO.- Cuando un alumno o sus representantes legales en el caso de que el menor sea de 14 años ejerzan su derecho de oposición al uso de la plataforma de Google Suite, el centro garantizará que el alumnado en cuestión, recibirá los mismos materiales que el resto de sus compañeros y no verá mermado el volumen de contenidos ni la calidad de los mismos, buscándose alternativas a través de medios corporativos.

De no poderse ofrecer la calidad educativa al resto de sus compañeros, resultando por ello, que merma el principio de igualdad, se buscará la forma de adaptar los contenidos ofrecidos en la plataforma a características que no impliquen discriminación, llegando en su defecto a eliminar el uso de la plataforma si de ello se sigue la imposibilidad de evaluar en condiciones de objetividad e igualdad.

### **FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO EN EL USO DE LA PLATAFORMA DE GOOGLE SUITE**

PRIMERO.- Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante LOPD) se garantiza el anonimato de los usuarios ante Google o ante cualquier empresa externa que pueda hacer uso de la identidad de los miembros de la plataforma, en virtud de lo señalado en su artículo 5, sobre la confidencialidad de los datos y la responsabilidad de su difusión. De tal forma que tanto los profesores como el administrador de la plataforma que es el director del centro entienden su obligación de salvaguarda del deber de confidencialidad de los usuarios, al que hace referencia el artículo 5.1f) del Reglamento(UE) 2016/679.

SEGUNDO.- En cuanto al tratamiento basado en el consentimiento del afectado, establecido en el artículo 6 de la LOPD, a fin de poder ejercer la voluntad libre de los afectados en el uso de las plataformas, todos los usuarios serán informados de los aspectos detallados en el presente informe que tendrán que autorizar por escrito. No será dado de alta en la plataforma ninguna persona perteneciente a la Comunidad Educativa que no haya firmado por escrito su conformidad, tal y como señala el artículo 12 del Reglamento UE 2016/679, Transparencia de la Información, comunicación y modalidades del ejercicio de los derechos de los interesados, que indica que “el responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios”

TERCERO.- Con forme al artículo 17 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el interesado podrá ejecutar en cualquier momento su derecho de supresión (derecho al olvido) por lo que “el interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales”

CUARTO.- En cuanto a lo establecido en la LOPD, en su artículo 7, sobre el tratamiento en el consentimiento del afectado, todos los alumnos menores de 14 años deberán presentar firmado el consentimiento por parte de aquellos que ejerzan su patria potestad, mientras que los mayores de 14 años, deberán presentar firmado dicho consentimiento seguido de la firma de sus tutores legales en calidad de enterados.

QUINTO.- Atendiendo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, (en adelante LOE/LOMCE), en sus principio generales, se apela para el uso de la plataforma Google Suite, a los principios que inspiran la Ley, y en concreto al principio de autonomía que indica el artículo primero apartado i) “La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos”.

De igual forma se apela también a la discrecionalidad técnica de los docentes quienes consideran que la plataforma solicitada ofrece unas ventajas que repercuten directamente en la calidad de la educación.

De igual forma, en este artículo de principios, la LOE/LOMCE establece “La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad” considerando que la plataforma solicitada se coaliga con estos intereses, expectativas y necesidades que expone la Ley.

SEXTO.- En los fines de la LOE/LOMCE se establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa”, por lo que se ruega se considere la discrecionalidad técnica de docentes y equipos directivos, así como la petición de las familias y el alumnado, para el uso de la plataforma sometida a su valoración.

SEPTIMO.- Siempre serán prioritarios los principios de objetividad de la evaluación, la no discriminación y la igualdad de condiciones de todo el alumnado, primando estos sobre el uso de la plataforma solicitada a valoración, de tal manera, que si se vislumbra la vulneración de cualquiera de estos principios la plataforma será cerrada.

OCTAVO.- Se vuelve a apelar a los dos principios fundamentales de la LOE/LOMCE, la calidad y la equidad, señalados en el preámbulo de la Ley Orgánica y en su artículo 1 “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad”. No todas las familias de la comunidad educativa cuentan, por motivos principalmente económicos, con ordenadores y equipos, que permitan un trabajo en la plataforma de EducaMadrid en las mejores condiciones, pero sí cuentan con dispositivos móviles y conexiones a Internet en las tarjetas telefónicas que hacen de este medio el único para poder sostener la enseñanza online. Tal y como se ha demostrado, en estos dispositivos se hace muy complejo el trabajo desde EducaMadrid, mientras que apenas altera su interfaz de trabajo la plataforma de Google Suite. Creemos que la plataforma de Google respeta mejor el principio de equidad y que es capaz de garantizar, mucho mejor que EducaMadrid la igualdad de oportunidades y sobre todo la accesibilidad a la educación.

Hemos referido este punto al alumnado sin recursos, peor también queremos incluir en él, a un tipo de alumnado con dificultades de aprendizaje o con desfase de tipo curricular, pues ha mostrado mayor adaptación, también en el uso de dispositivos móviles a la plataforma de Google, siendo que la de EducaMadrid ha resultado de difícil desempeño y de accesibilidad.

OCTAVO.- La Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se modifican las instrucciones de 9 de julio de 2020 sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos en el curso 2020-2021 en su redacción alude repetidamente a la promoción del uso de plataformas educativas, de materiales digitales y de dispositivos electrónicos. Indica que se potenciará especialmente Educamadrid, pero no en exclusividad.

NOVENO - El administrador de la plataforma y responsable de los datos que en ella se incluyan, será el director de cada centro solicitante, Representante legal del centro y ante quien los usuarios podrán solicitar la ejecución de sus derechos.

En base a lo anterior,

## **SE SOLICITA**

El estudio y valoración por parte de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la enseñanza, para su aprobación, si procede, del uso de la plataforma educativa Google Suite, en los medios descritos y por los motivos alegados, para desempeñar la enseñanza online, para los siguientes Centros Educativos representados por la Asociación Profesional de Directores (APRODIR).

IES SIMONE VEIL, de la localidad de Paracuellos de Jarama con CC. 28077890.

IES JULIO VERNE, de la localidad de Leganés con CC. 28039864.

IES LUIS VIVES, de la localidad de Leganés con CC 28003894.

IES SALVADOR DALÍ, de la localidad de Leganés con CC 28038291.

IES GARCÍA MÁRQUEZ, de la localidad de Leganés con CC 28042036.

CIFP. PROFESOR RAÚL VÁZQUEZ, de la localidad de Madrid con CC. 28067653.

IES ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ, de la localidad de Madrid con CC 28037031.

IES JOAQUÍN TURINA de la localidad de Madrid con CC 28018903.

IES ALKALÁ NAHAR, de la localidad de Alcalá de Henares con CC. 28039682.

IES MIGUEL DE CERVANTES, de la localidad de Daganzo con CC. 28060385.

IES MIGUEL DELIBES, de la localidad de Mejorada del Campo con CC 28041445.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2020





ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

[www.aprodir.org](http://www.aprodir.org) - [info@aprodir.org](mailto:info@aprodir.org)

---

David Izquierdo Gómez  
Presidente APRODIR